



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día tres de septiembre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a Ana Isabel Fernández Samper.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 20 de agosto de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 699 SITA EN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 18 de agosto de 2014 D. CÉSAR TORRES MARTINEZ interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para transmisión de la cesión de derecho de usufructo de la **plaza de garaje nº 699** sita en el Aparcamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel.

SEGUNDO.- Nueva solicitud del actual usufructuario de la plaza indicando renuncia del anterior interesado, por lo que solicita autorización para transmisión de la cesión de derecho de usufructo de la plaza por el resto del tiempo concesional a favor de D. MANUEL MÁRQUEZ MÉNDEZ.

TERCERO.- El Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 19 de mayo de 1997, establece en el artículo 27.2.b) que la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, será exclusivamente destinada a personas residentes en el Casco Histórico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho a la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

Se ha comprobado en el Padrón Municipal que el interesado en adquirir el derecho de usufructo de la mencionada plaza es residente del Casco Histórico, por lo que cumple el requisito establecido en el Pliego de Condiciones.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Acceder a la solicitud formulada, autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 699 del Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, a favor D. MANUEL MÁRQUEZ MÉNDEZ por el periodo concesional restante de la concesión, es decir hasta el 26 de febrero de 2041.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN Nº 598/2014 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.-

Con fecha 5 de agosto de 2014, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales remite Resolución nº 598/2014, de 30 de julio, por la que se desestima el recurso interpuesto por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18 de junio de 2014, de declaración de desierto del contrato de **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”**, y se declara que no se aprecia concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso.

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida resolución.**

4º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OFICINA CIUDADANA VIRTUAL”.-

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

Periodo prorrogado: 27-09-2014 a 26-09-2015.

Importe: Importe máximo anual del contrato 38.000.- € IVA incluido.

Tercero contratista: “BIRCHMAN CONSULTING, S.L.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase “AD” formulada por el Centro Municipal de Informática, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 27-09-2013 por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por 1 más (2 en total incluidos los periodos de prórroga).
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de agosto de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.055).

Examinada la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo anual de 38.000,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de **“MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OFICINA CIUDADANA VIRTUAL”**, suscrito con la empresa **“BIRCHMAN CONSULTING, S.L.”**; por **UN (1) AÑO más**, es decir hasta **26-09-2015**, debiéndose formalizar la expresada prórroga en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

contrato administrativo, y haciéndose constar que ésta es la última prórroga prevista en el contrato.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- LICENCIAS DE OBRAS (3).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) Vista la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de tramitación de licencia de obras para sustitución de línea subterránea de media tensión CT-TENDILLAS CT-CAPUCHINAS, así como la documentación obrante en el expediente de referencia 149/2014, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.**

5.2) Ratificar la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con el núm. 02300, en fecha 1 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal dice:

“PRIMERO: Conceder licencia de obra mayor a la Entidad Mercantil **CENTRO MÉDICO ENOVA, S.L.** para la ejecución de las obras de “**CANALIZACIÓN ELÉCTRICA**” en C/ Marqués de Mendigorria, núm. 4 (Exp. 147/2013), conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 18.08.14 y con arreglo a las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 3.000.- Euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las obras sin la citada supervisión.**
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cm, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc., que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad DE **155,55.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4,00% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.888,88.-€**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

TERCERO.- Remitir la presente resolución a la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para su debida ratificación.”

5.3) Vista la solicitud presentada por D. Juan Antonio Jiménez Núñez de tramitación de licencia de obras para rehabilitación de edificio en Calle Instituto nº 13, así como la documentación obrante en el expediente de referencia 127/2013, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

6º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE INMUEBLE.-

En relación al expediente de referencia 272/2012, incoado por ANA MARÍA PEÑA SÁNCHEZ para REHABILITAR Y REESTRUCTURAR INMUEBLE en la cuesta del Can, núm. 8, y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 1.000.- euros, depositado para garantizar la INTERVENCIÓN EN ESCALONES de la Cuesta del Can, en cumplimiento del condicionante impuesto por DECRETO de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2013.

El Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto, a la vista de los informes que emiten el Servicio de Obras e Infraestructuras así como la Tesorería Municipal.

En base a ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a ANA MARÍA PEÑA SÁNCHEZ el derecho a la devolución de la fianza depositada por importe de **1.000.- euros**, depositada para garantizar la correcta reposición del firme con motivo de las obras autorizadas por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2013, para INTERVENCIÓN EN ESCALONES DE LA CUESTA DEL CAN, dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (2).-

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto al expediente que más abajo se detalla y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) CONCEDER licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a TERRAZA PRIVADA, en C/ Río Guadarrama, nº 2 de esta Ciudad, a BENQUERENCIA PIZZA, S.L., conforme al proyecto técnico presentado visado con fecha 29.08.2014 y demás documentación existente en el expediente 376/2013 L; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
2. **A LA ENTRADA DE LA TERRAZA, Y EN SITIO BIEN VISIBLE, SE INSTALARÁ UNA PLACA QUE INDIQUE CLARAMENTE QUE EL AFORO MÁXIMO SON 32 PERSONAS.**
3. Serán de aplicación el resto de condiciones establecidas respecto del funcionamiento del establecimiento al que se encuentra vinculada la terraza, salvo el horario de funcionamiento regulado en el apartado siguiente.
4. **El horario de funcionamiento será: lunes a viernes y domingos hasta la 01:00 h; sábados y vísperas de fiesta hasta las 02:00 horas, dentro del cual deberá procederse a su retirada); Ello, en aplicación de lo establecido en el artº 20 de las condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 15 de marzo de 2014, que hace referencia a instalaciones que encontrándose en terrenos de titularidad privada suponen una ampliación de la actividad hacia el exterior del establecimiento.**

7.2) En relación con el expediente de COMUNICACIÓN PREVIA presentada por JUNJIE JIN para apertura de establecimiento destinado a VENTA DE FRUTOS SECOS Y ALIMENTOS ENVASADOS en el núm. 3 de la C/ CHILE (Exp. 190/2014); detectado error en Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2014 al no incluir los antecedentes y motivaciones que se recogen en informe de esta Sección de 21 de julio anterior (lo que podría ocasionar indefensión para el interesado, concurriendo en su caso el supuesto de anulabilidad del acto previsto en el artº 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº 105 de la citada norma legal, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar el error detectado** en el Acuerdo nº 5 (LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD), adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión celebrada el día 23 de JULIO DE 2014, en los siguientes términos:

Incluir en el texto del acuerdo el cuerpo del informe emitido por la Sección de Licencias Urbanísticas -que sirve de base para la adopción de la resolución de referencia- **quedando el Acuerdo de la siguiente manera:**

“En el expediente de referencia 190/2014 de COMUNICACIÓN PREVIA presentada por JUNJIE JIN para apertura de establecimiento destinado a VENTA DE FRUTOS SECOS Y ALIMENTOS ENVASADOS en el núm. 3 de la C/ Chile, y en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- COMUNICACIÓN PREVIA presentada por JUNJIE JIN sobre la apertura y entrada en funcionamiento de establecimiento destinado a VENTA DE FRUTOS SECOS Y ALIMENTOS ENVASADOS en el núm. 3 de la C/ Chile de esta ciudad.

SEGUNDO.- Informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2014, señalando lo siguiente:

- El local se encuentra en el ámbito de la Zona de Protección Acústica núm. 1, Pza. de Cuba, y conforme a la normativa de aplicación en la misma (Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 2012, BOP. de 18 de enero de 2013), quedan suspendidas el otorgamiento de licencias y autorizaciones de implantación de actividades que contemplen el uso de horario de noche, aunque sea parcialmente.

- Teniendo en cuenta que el horario de la actividad solicitada es libre en la actualidad, se debe adecuar el horario a la zona de implantación estableciendo un máximo de 7:00 h a 23:00 h todos los días de la semana, debiéndose instalar placa informativa en la puerta del establecimiento.

- De otra parte, deben subsanarse las deficiencias que se indican en dicho informe:

- El acceso dispone de dos escalones no cumpliéndose el Código de Accesibilidad.*
- Debe instalarse señalización de emergencia.*
- El aseo no tiene anteaseo y no tiene ventilación.*
- NO dispone de lavamanos no manual.*

En base a lo expuesto, y conforme a lo acordado por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el 17 de julio pasado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Fijar como horario máximo de funcionamiento de establecimiento destinado a VENTA DE FRUTOS SECOS Y ALIMENTOS ENVASADOS en el núm. 3 de la C/ Chile de esta ciudad el siguiente de 7:00h a 23:00 h todos los días de la semana, debiéndose instalar de inmediato cartel



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

publicitario en la puerta del local indicativo del mismo (en aplicación de la normativa que rige en la ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA núm.1, en cuyo ámbito se encuentra ubicado el mismo).

SEGUNDO.- COMUNICAR a su titular, **JUNJIE JIN** que en plazo de DIEZ DIAS, a computarse a partir de la notificación de la presente resolución, deberán subsanarse las deficiencias señaladas en el cuerpo de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo se girará visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales pudiéndose, caso de incumplimiento, adoptarse las medidas pertinentes, pudiéndose incluso ordenar el cierre del local y cese de actividad (Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en 22.06.11, sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas, BOP. 172, de 30 de julio).

TERCERO.- Que por la Inspección de la Policía Local se vigile el cumplimiento de lo señalado en el apartado primero de la presente resolución.”

8º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar, en Calle Olivo, nº 10 (Urbanización Valparaíso); formulada por D. FÉLIX SÁNCHEZ RUBIO, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 199, concedió licencia a D. Félix Sánchez Rubio (Exp. 37/1997) para la ejecución de vivienda unifamiliar, en Calle Olivo, nº 10, conforme a proyecto técnico de ejecución visado el 06.02.1997.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 19 de agosto de 2014, observando que se han concluido las obras conforme al proyecto de Ejecución visado en fecha 06.02.1997, aprobado en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de abril de 1997, y considerando la validez del escrito suscrito por los Arquitectos Directores de obra y documentación adjunta al mismo, presentados en fecha 25 de abril de 2014, con Nº de Registro de Entrada 13.028.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. FÉLIX SÁNCHEZ RUBIO** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar**, en **Calle Olivo, nº 10**, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 548,51 €, cuota que resulta de aplicar el 3,40 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 94.820,50 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 2.675,39 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 548,51 €.**

9º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.1) Conceder licencia a COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L. (Exp. 63/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y veladores anuales en Avenida de Irlanda núm. 6 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se distribuirá en el espacio acerado delante de la entrada del establecimiento.
2. La superficie a instalar será de 44 m², correspondiendo a un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina.
4. Los veladores -dos mesas altas con dos taburetes cada una- ocupará una superficie de 4 m², debiendo retirar cualquier otro elemento adicional.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia para la marquesina (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.** La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN: 849,42 Euros.**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.2) Conceder licencia a COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L. (Exp. 64/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle París núm. 8 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se distribuirá en el espacio acerado delante de la entrada del establecimiento.
2. La superficie a instalar será de 44 m², correspondiendo a un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina.
4. Los veladores - dos mesas altas con dos taburetes cada una- ocupará una superficie de 4 m², debiendo retirar cualquier otro elemento adicional.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia para la marquesina (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.** La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN: 849,42 Euros.**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.3) Conceder licencia a LA CASA DE DAMASCO (D. Mohamad Alhilar Al Horsi) (Exp. 213/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Sierpe núm. 5 con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, en la calle peatonal, adosados los elementos a la fachada.
2. La superficie a instalar será de 8 m², correspondiendo a un máximo de 4 mesas -tipo velador bajo- con dos sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

1. Se colocara junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso por la vía pública, no pudiendo autorizarse más de uno, según la Ordenanza de Rotulación en el Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.4) PRIMERO.- Conceder licencia a DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURACIONES, S.L. (Exp. 157/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con veladores anuales y maceteros en la Calle Taller del Moro, núm. 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 8 m² (4 veladores y ocho taburetes) adosados a la fachada del establecimiento, sin que sobresalgan más de un metro de anchura y 3 m² para los maceteros que se alinearán en la misma forma que años precedentes a 1,5 metros de distancia de la pared.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En ningún caso se considerará el espacio acotado por las jardineras como objeto de ocupación para la marquesina.

2. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución a favor de la citada Entidad de la diferencia entre el importe abonado en concepto de terraza convencional y la de veladores que por la presente se concede; cantidad que asciende a la cantidad de 110,82.-€.

9.5) Conceder licencia a **MOVIL HOME, S.L. (Exp. 170/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda** en la Pza. Barrio Rey, núm. 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La superficie a ocupar será de 16 m², al igual que en temporadas anteriores, correspondiendo a un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas. La ampliación solicitada no es viable toda vez que el establecimiento no tiene fachada en la plaza como ocurre con el resto de locales que comparten espacio en la misma.
2. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN a ingresar: 184,67.-€** (Diferencia entre el importe total de la tasa correspondiente a 16 m² más un objeto de propaganda y la cantidad ingresada en el momento de la solicitud).

5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

1. Sólo podrá instalarse un cocinero junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso por la vía pública, según se desprende de lo establecido en la Ordenanza de Rotulación en el Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.6) Conceder a licencia D. Mario Córdoba Tello (Exp. 225/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en Calle Marqués de Mendigorría, núm. 13, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona vallada del toldo (24 m²), instalando 8 m² en la parte exterior adosadas a la valla existente.
2. La superficie a instalar será de un total de 32 m², correspondiendo a un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.** La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

9.7) Conceder licencia a D. Luis Higuera Cambronero (Exp. 241/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Calle Fuente Nueva núm. 9, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada por el toldo (32 m²), dejando un espacio mínimo de 1,5 m. para el paso de peatones.
2. La superficie a instalar será de un total de 32 m², correspondiendo a un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La superficie a ocupar por los veladores (2 mesas altas con dos taburetes cada una) será de 4m².
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.** La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.8) Conceder licencia a LUJACE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (Exp. 210/m/2014) para ocupación de la vía pública con un objeto de propaganda en la Calle de la Paz núm. 1, en una superficie máxima de 1 metro cuadrado (1 COCINERO), de conformidad con las previsiones que se contienen en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, y con arreglo a las siguientes determinaciones:

- **Se situará junto a la fachada del establecimiento, sin obstaculizar el paso por la vía pública.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno (ahora Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo) para este tipo de instalaciones y que se detallan a continuación:

- a) La licencia se concede para el presente **EJERCICIO DE 2014, debiéndose renovar para el año siguiente, si lo deseara.**
- b) La instalación no será obstáculo para el tráfico rodado y/o peatonal.
- c) **El incumplimiento de estos condicionamientos llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de todo derecho. Periódicamente se comprobarán estos extremos por los Servicios de Inspección correspondientes.**

9.9) Conceder licencia a GALÁN ALMANSA S.L. (Exp. 67/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con un objeto de propaganda en la Calle Barrio Rey núm. 7, en una superficie máxima de 1 metro cuadrado (1 COCINERO), de conformidad con las previsiones que se contienen en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, y con arreglo a las siguientes determinaciones:

- **Se situará junto a la fachada del establecimiento, sin obstaculizar el paso por la vía pública.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno (ahora Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo) para este tipo de instalaciones y que se detallan a continuación:

- a) La licencia se concede para el presente **EJERCICIO DE 2014, debiéndose renovar para el año siguiente, si lo deseara.**
- b) La instalación no será obstáculo para el tráfico rodado y/o peatonal.
- c) **El incumplimiento de estos condicionamientos llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de todo derecho. Periódicamente se comprobarán estos extremos por los Servicios de Inspección correspondientes.**

9.10) Conceder licencia a LUGARTUR C.B. (Exp. 68/OB/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con objeto de propaganda –pizarra informativa- en la Calle Descalzos, en una superficie de solo 1 metro cuadrado y un único elemento, en previsión de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Se situará junto a la fachada de su establecimiento, sin obstaculizar el paso por la vía pública.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno (ahora Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo) para este tipo de instalaciones y que se detallan a continuación:

a) La licencia se concede para el presente **EJERCICIO DE 2014, debiéndose renovar para el año siguiente, si lo deseara.**

b) La instalación no será obstáculo para el tráfico rodado y/o peatonal.

c) **El incumplimiento de estos condicionamientos llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de todo derecho. Periódicamente se comprobarán estos extremos por los Servicios de Inspección correspondientes.**

9.11) Conceder licencia a PAULA MARTÍN GÓMEZ (Exp. 2/MAQ/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con objeto de propaganda – máquina expendedora de refrescos- en la Calle Marqués de Mendigorria núm. 5, en una superficie de 1 metro cuadrado, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- **Se situará junto a la zona de la marquesina, sin obstaculizar el paso por la vía pública.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local para este tipo de instalaciones y que se detallan a continuación:

a) La licencia se concede para el presente **EJERCICIO DE 2014, debiéndose renovar para el año siguiente, si lo deseara.**

b) La instalación no será obstáculo para el tráfico rodado y/o peatonal.

c) **El incumplimiento de estos condicionamientos llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de todo derecho. Periódicamente se comprobarán estos extremos por los Servicios de Inspección correspondientes.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADAN Y PROTECCIÓN CIVIL

10º.- CONVALIDACIÓN DE ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TOLEDO, HASTA TANTO EL NUEVO ADJUDICATARIO SE HAGA CARGO DEL SERVICIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de prorrogar el contrato suscrito con la empresa UNAUTO, S.L. para la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, desde el día 30 de marzo de 2014, hasta el día en que el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, teniendo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

derecho durante dicho período a las contraprestaciones que percibe conforme al contrato en vigor.

Habida cuenta que el Sr. Interventor Municipal emite informe al efecto con fecha 2 de abril de 2014, por el que manifiesta que el mismo no tiene carácter fiscal al haberse sometido el expediente de gasto con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local y formula la observación de que la propuesta supone el incumplimiento de la medida del Plan de Ajuste.

Y habiéndose aprobado, con posterioridad, una modificación del Plan de Ajuste, se ha sometido el expediente a fiscalización, emitiéndose informe al efecto, que obra en el expediente, por el Sr. Interventor Municipal

Por cuanto antecede, al amparo de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vista la propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Convalidar, al haberse incorporado al expediente el preceptivo informe de fiscalización, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, relativo a la prórroga del contrato suscrito con la empresa UNAUTO, S.L. para la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, desde el día 30 de marzo de 2014 hasta el día en que el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, teniendo derecho durante dicho período a las contraprestaciones que percibe conforme al contrato en vigor.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL.-

UNIDAD GESTORA: POLICÍA LOCAL

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 37.200 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 7.812 EUROS DE I.V.A. (45.012 EUROS EN TOTAL). EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA A LA BAJA RESPECTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE DURACIÓN (EJECUCIÓN) DEL CONTRATO: EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO SE DETERMINA EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

PETICIÓN OFERTAS POR LA UNIDAD GESTORA: “SUMINISTROS ESPECIALES DOTES, S.L.”; “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.” Y “CAP PREVENCIÓN DE RIESGOS”, RESPECTIVAMENTE.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**FIN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 30 DE JUNIO DE 2014, A LAS 14:00 HORAS.
PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”.**

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 8 de julio de 2014 por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación general; constatándose que el único licitador presentado se encuentra, en principio, admitido en el procedimiento y, por otro, de la apertura de la oferta económica cuyo resultado fue el siguiente:

.- “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A”: Ofrece la cantidad de 28.819,50 euros de principal, más 6.052,10 euros de I.V.A. **(34.871,60 euros en total)**, un plazo de entrega de 45 días y un plazo de garantía de un (1) año.

La Unidad Gestora de la Policía Local emite con fecha 14 de julio en curso informe de valoración acerca de los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, concluyendo en dicho informe que la proposición formulada por supone una considerable baja sobre el tipo máximo de licitación del contrato, así como que las prendas ofertadas cumplen con la Orden de 11 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha; proponiendo en consecuencia la adjudicación del suministro a la citada empresa.

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **“Primero.- Clasificar** a la única proposición presentada y formulada por la mercantil **“DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”.**
- **Segundo.- En consecuencia, requerir a “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:**
 - a) **Depósito de la garantía definitiva en el importe de 1.440,98.- euros.**
 - b) **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.”**

Queda constatado en el expediente el cumplimiento por parte de **“DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”** de los extremos requeridos. En consecuencia, la Unidad Gestora de la Policía Local, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.056.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario:** “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”.
- **Precio de adjudicación:** 28.819,50 euros de principal, más 6.052,10 euros de I.V.A. (34.871,60 euros en total).
- **Plazo de entrega del suministro:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
- **Plazo de garantía del suministro:** UN (1) AÑO.

12º.- APROBACIÓN DE PROYECTO Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Proyecto de “**Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de la Ciudad de Toledo**”.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuadro de Características de Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Examinada toda la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Cuadro de Características de Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el contrato de “**GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO**”, y su remisión a la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras para su tramitación pertinente.

SEGUNDO.- Trasladar el Proyecto anteriormente citado a la Comisión Informativa correspondiente, a fin de abrir el pertinente periodo de sugerencias y reclamaciones de los Grupos Políticos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

13º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN TRAMITADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.-

Vista la documentación obrante en el expediente de autorización administrativa del proyecto de instalación eléctrica denominado “**SUSTITUCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA M.T. C.T. TENDILLAS – C.T. CAPUCHINAS**”, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.” (Remesa 7095), por importe de 117.710,36 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de mayo del año en curso.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.942).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

15º.- DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”.-

Con fecha 4 de enero de 2011 se suscribe contrato con la empresa KONE ELEVADORES, S.A. para la prestación del “Servicio de Mantenimiento de las Escaleras Mecánicas de la Estación de Autobuses”.

En la cláusula cuarta del contrato, se establece la duración del mismo por un período de CUATRO (4) AÑOS contados a partir del 4 de enero de 2011 concluyendo el 3 de enero de 2015. El contrato establece, además, la posibilidad de prórroga por DOS (2) años más.

Teniendo en cuenta los problemas expuestos en el informe técnico aportado por el Servicio de Obras e Infraestructuras sobre reparaciones de averías en tiempo inaceptable, dada la imposibilidad de obtención de repuestos para ello.

Por todo lo cual, vista la propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Finalizar el contrato de Prestación del Servicio de Mantenimiento de Puertas Automáticas y Escaleras Mecánicas de la Estación de Autobuses no haciendo uso de la posibilidad de prórroga prevista en el mismo.

16º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS E.D.A.R. DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

Periodo prorrogado: 22-08-2014 a 21-08-2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe: Importe máximo anual del contrato 72.714,29 € IVA incluido.

Precio unitario: 6,89 €/Tn + IVA.

Tercero contratista: "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U.".

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase "AD" formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado, de fecha 22-08-2011, por plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 más (4 en total incluidos los periodos de prórroga).
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de agosto de 2014, con la siguiente observación:
 - Teniendo en cuenta la fecha en que se ha solicitado la prórroga por parte de la Unidad Gestora, no queda materialmente tiempo para licitación alguna, circunstancia que esta Secretaría General pone de manifiesto para posteriores prórrogas. Esta circunstancia no deja prácticamente otra alternativa que la prórroga del actual contrato.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.096).

Examinada la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo anual de 72.714,29 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS E.D.A.R. DE TOLEDO", suscrito con la empresa "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U."; por UN (1) AÑO más, es decir hasta 21-08-2015, debiéndose formalizar la expresada prórroga en contrato administrativo, y haciéndose constar que ésta es la última prórroga prevista en el contrato.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno en su informe.

17º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (6).-

17.1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN "ACADEMIA DE INFANTERÍA".-

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La Institución de referencia dispone de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal otorgada por acuerdo de la Junta Local de Gobierno el 5 de marzo de 2008 por un período de tres años, renovada posteriormente por el mismo período por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de agosto de 2011, por lo que se ha iniciado un expediente de renovación a instancias del titular, según la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en su artículo 109.1

Con fecha 19 de agosto de 2014 el Teniente Coronel Jefe de la PLMD de la Institución Militar “**Academia de Infantería**” solicitó ante este Ayuntamiento renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud presentó la correspondiente declaración de vertido y descripción de red de saneamiento interior del recinto, analítica del vertido y otra información técnica.

Según la declaración de vertido, no hay un uso industrial del agua ya que la actividad se centra en la enseñanza, el adiestramiento y la instrucción. Sin embargo, existen instalaciones equivalentes a talleres mecánicos, estaciones de servicio y otras generadoras de residuos peligrosos. Por otro lado, declaran que la actividad no ha experimentado variaciones significativas respecto a las condiciones que justificaron la autorización de vertido caducada.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, así como la existencia de puntos de control adecuados, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la zona de vertido de la actividad comprobándose la tipología de vertido y condiciones de uso del saneamiento, así como la posible necesidad de dispositivos de tratamiento del agua residual previo a la descarga a la red de alcantarillado, tomando muestras del vertido para su caracterización.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad y análisis del vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a favor de la Institución Militar “ACADEMIA DE INFANTERÍA”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “AEMA HISPÁNICA. S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**AEMA HISPÁNICA, S.L.**” dedica su actividad a **Almacén de material para restauraciones ambientales** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 132, local 10.01 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 4 de julio de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos de residuos peligrosos. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “AEMA HISPÁNICA, S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

17.3) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “VEMARE, S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**VEMARE, S.L.**” dedica su actividad a **Almacén y Venta de repuestos de automóvil** en sus dependencias de la **Avenida de Ventalomar, 37, del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 26 de septiembre de 2013. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como producción de residuos peligrosos de naturaleza sólida. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “VEMARE, S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

17.4) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “SECURTEC SISTEMAS DE SEGURIDAD”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“SECURTEC SISTEMAS DE SEGURIDAD”** dedica su actividad a **Almacén de materiales de seguridad e instalación de sistemas de seguridad** en sus dependencias de la **Calle Yelmo de Mambrino, 20 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado, según escrito remitido el 25 de noviembre de 2013. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos por no generar ni manipular dichas sustancias. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “SECURTEC SISTEMAS DE SEGURIDAD”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

17.5) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “AUTOBUSES HERRANZ, S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**AUTOBUSES HERRANZ, S.L.**” dedica su actividad a **Garaje de vehículos de transporte de viajeros** en sus dependencias de la **Calle Río Valdecarza nº 10 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 30 de junio de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

productivos generadores de vertidos industriales, así como no producción de residuos peligrosos de naturaleza sólida. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Se constata un uso del agua exclusivamente doméstico sin generación de residuos peligrosos, así como existencia de red separativa. Existe asimismo un pozo de registro exterior correspondiente a la acometida de alcantarillado, susceptible de ser utilizado como punto de control.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “AUTOBUSES HERRANZ, S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

17.6) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “GRECOATLANTIS, S.L.”.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“GRECOATLANTIS, S.L.”** dedica su actividad a **Almacén de productos parafarmacéuticos** en sus dependencias de la **calle Sancho Panza, 20 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado, según escrito remitido el 11 de abril de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos por no generar ni manipular dichas sustancias. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de esta Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “GRECOATLANTIS, S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

18º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Rafael Martín Martín, en calidad de representante de la Entidad GABINETE DE CONSULTORÍA INFANTES Y MARTÍN, S.L., presenta solicitud de autorización para la celebración de la **“I CARRERA DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD”**; el día 6 de septiembre de 2014 (sábado) entre las 20:30 y las 21:50 horas, y según recorrido adjunto. A esta solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Reglamento de la prueba y recorrido de la misma.
- Presupuesto de Seguro de Responsabilidad Civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, así como el informe emitido por la Policía Local al respecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado. **Todo ello supeditado a las indicaciones efectuadas por la Policía Local en su informe.**

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

19º Bis.1).- APROBACIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: 147.107,44.- Euros, más 30.892,56.- Euros en concepto de IVA, (Total: 178.000.- Euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Proyecto descriptivo y valorado de las obras a ejecutar.
- Acta de Replanteo Previo levantada con fecha 20 de agosto de 2014.
- Criterios de adjudicación: un solo criterio, el de oferta a la baja sobre el tipo de licitación, que servirá de base para formular, en su caso, propuesta de adjudicación.
- Relación de Terceros a los que se invitará en el presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 28 de agosto de 2014, con las siguientes **observaciones:**
 - **Deberá modificarse** el apartado G) del Cuadro de Características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares en el sentido de suprimir la clasificación exigida al contratista, dado que en función de la cuantía del contrato la misma no resulta necesaria teniendo en cuenta lo exigido en el Art. 65 del TRLCSP.
 - En **consonancia** con lo anterior, **deberá cumplimentarse debidamente el apartado F) del citado Cuadro de Características.**
 - **Deberán sustituirse los preceptos legales que se citan en el Acta de Replanteo previo** (Arts. 110 y 114 de la Ley 30/2007), por los Arts. 126 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Como quiera que el único criterio de adjudicación resulta ser el precio se significa que, para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, **deberán establecerse los parámetros objetivos por referencia al conjunto de ofertas válidas que se presenten en los términos señalados en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).**
 - Por último, se estima oportuno significar a la Unidad Gestora la conveniencia de considerar en lo sucesivo para los procedimientos negociados, la inclusión de más de un criterio objetivo de adjudicación, aparte del precio.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.127).

Por cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS (178.000,00.- €)**, de los cuales **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (147.107,44 €)** son en concepto de principal y **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.892,56.- €)** en concepto de I.V.A.

SEGUNDO: El inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que asimismo se aprueba.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus informes respectivos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**19º Bis.2).- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y
PRESUPUESTO DEL “FESTIVAL DE JAZZ 2014”.-**

UNIDAD GESTORA: CULTURA

Importe: 41.700,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase A.
- Programa indicativo de los actos y gastos propuestos.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª nº 3.170).

Habida cuenta de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 41.700,00.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actividades del FESTIVAL DE JAZZ 2014.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en su informe.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
